



RESOLUCION No 2010028809 del 10 de Septiembre de 2010

“Por la cual se reglamentan los requisitos para los procesos de Inscripción, Autorización Sanitaria y Registro de las Plantas de Beneficio y/o Desposte de animales provenientes de la orden Crocodylia”

El Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007 y en desarrollo del Decreto 1500 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007, le corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA la competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de las plantas de Beneficio y/o Desposte de animales así como del transporte asociado a esta actividad

Que el Decreto 1500 de 2007 estableció el Sistema Oficial de Inspección Vigilancia y Control de la Carne, Productos Carnicos Comestibles y Derivados Carnicos destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, Beneficio, Desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación, definiendo en el artículo 56 al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA como la entidad responsable de la operación del Sistema

Que a través de la Resolución 3009 de 2010 expedida por el Ministerio de la Protección Social se estableció el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios y de inocuidad de la carne proveniente de la orden Crocodylia destinada para el consumo humano y las disposiciones para su Beneficio y/o Desposte, almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación

Que a través del capítulo V del título I del Decreto 1500 de 2007 le corresponde al INVIMA realizar la inscripción, autorización sanitaria y registro de plantas de beneficio y/o desposte, desprese y derivados carnicos

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

TITULO I

INSCRIPCION, AUTORIZACION SANITARIA Y REGISTRO DE PLANTAS DE BENEFICIO Y/O DESPOSTE DE ANIMALES DEL ORDEN CROCODYLIA

CAPITULO I

OBJETO

ARTICULO 1 OBJETO *La presente resolución, tiene por objeto establecer los requisitos para la Inscripción, Autorización Sanitaria y Registro de establecimientos dedicados al Beneficio y/o Desposte, de animales del orden Crocodylia*



RESOLUCION No 2010028809 del 10 de Septiembre de 2010
“Por la cual se reglamentan los requisitos para los procesos de Inscripción, Autorización Sanitaria y Registro de las Plantas de Beneficio y/o Desposte de animales provenientes de la orden Crocodylia”

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO GENERAL

ARTICULO 2 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE INSCRIPCION, AUTORIZACION SANITARIA Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL BENEFICIO Y/O DESPOSTE DE ANIMALES DEL ORDEN CROCODYLIA Todos los establecimientos dedicados al Beneficio y/o Desposte de animales del orden Crocodylia deben realizar los procesos de Inscripción, Autorización Sanitaria y Registro

Estos procesos se realizarán siguiendo el procedimiento general correspondiente así

- 1 Previo a su funcionamiento las plantas de Beneficio y/o Desposte del orden Crocodylia deberán solicitar su inscripción ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, conforme a los procedimientos y requisitos de inscripción establecidos en los artículos 3, 4 y 5 de la presente resolución
- 2 Realizar solicitud de Autorización Sanitaria Los procedimientos y requisitos de autorización sanitaria de plantas de Beneficio y/o Desposte de animales del orden Crocodylia deben realizarse de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la presente Resolución
- 3 Registro del Establecimiento Acto administrativo emitido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en reconocimiento a las condiciones sanitarias verificadas a través de la autorización sanitaria que permite el ingreso a las listas oficiales de establecimientos registrados de acuerdo al artículo 8 de la presente resolución

CAPITULO III

INSCRIPCION

ARTICULO 3 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA INSCRIPCION Todo establecimiento donde se realice actividades de Beneficio y/o Desposte de animales del orden Crocodylia, debe presentar ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA la solicitud de inscripción de acuerdo con los siguientes requerimientos

- 1 Presentar el Formato Único de Inscripción Sanitaria de Plantas de Beneficio y/o Desposte establecido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, debidamente diligenciado, para cada una de las sedes de la empresa La información que se consigna debe ser verídica, real y no incurrir en engaño o falsedad



RESOLUCION No 2010028809 del 10 de Septiembre de 2010

“Por la cual se reglamentan los requisitos para los procesos de Inscripción, Autorización Sanitaria y Registro de las Plantas de Beneficio y/o Desposte de animales provenientes de la orden Crocodylia ”

- 2 El Formato Único de Inscripción Sanitaria de Plantas de Beneficio y/o Desposte deberá radicarse ante las oficinas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA de forma impresa y estar acompañada con una copia electrónica
- 3 Una vez recibido el Formato Único de Inscripción Sanitaria de Plantas de Beneficio y/o Desposte el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA procederá a su revisión e inclusión automática dentro del Sistema Único de Información donde se generará el número de identificación de cada establecimiento dedicado al Beneficio y/o Desposte de animales del orden Crocodylia
- 4 El usuario podrá verificar que se encuentra inscrito a través del Sistema Único de Información
- 5 El plazo máximo para la inscripción de los establecimientos dedicados al Beneficio y/o Desposte de animales del orden Crocodylia es de seis (6) meses contados a partir de la publicación en el diario oficial de la Resolución 3009 de 2010

ARTICULO 4 ACTUALIZACION DE LA INFORMACION DEL FORMATO UNICO DE INSCRIPCION SANITARIA DE PLANTAS DE BENEFICIO Y/O DESPOSTE

El establecimiento de Beneficio y/o Desposte de animales del orden Crocodylia deberá realizar una actualización del Formato Único de Inscripción Sanitaria de Plantas de Beneficio y/o Desposte en los siguientes casos

- Cambio de razón social
- Cambio del Representante legal
- Cambios en la dirección
- Cambios en los datos de contacto
- Cambios en operaciones días, turnos horarios y fechas de sacrificio

La información será actualizada ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA con el fin de realizar el ajuste correspondiente del Sistema Oficial de Inspección Vigilancia y Control de la Carne Productos Carnicos Comestibles y Derivados Carnicos destinados para el Consumo Humano

ARTICULO 5 INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE INSCRIPCION Los establecimientos que realizan actividades de Beneficio y/o Desposte de animales del orden Crocodylia y no se inscriban en los términos señalados anteriormente no podrán realizar actividades, siendo objeto de medidas sanitarias de seguridad y de procedimientos sancionatorios conforme a lo establecido en el Decreto 1500 de 2007



RESOLUCION No 2010028809 del 10 de Septiembre de 2010
**“Por la cual se reglamentan los requisitos para los procesos de Inscripción,
Autorización Sanitaria y Registro de las Plantas de Beneficio y/o Desposte de
animales provenientes de la orden Crocodylia ”**

CAPITULO IV

AUTORIZACION SANITARIA

ARTICULO 6 REQUISITOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACION SANITARIA Todo establecimiento dedicado al Beneficio y/o Desposte de animales del orden Crocodylia deberá solicitar la autorización sanitaria para su funcionamiento

Los requisitos para la obtención de la autorización sanitaria son

- 1 Encontrarse inscrito ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA o presentar la solicitud de inscripción de manera simultánea
- 2 Cumplir con las disposiciones reglamentarias establecidas en Decreto 1500 de 2007 y la Resolución 3009 de 2010 y otras reglamentaciones que para el efecto se expidan conforme al diligenciamiento del Formato de Evaluación del Nivel Sanitario de Cumplimiento para animales del orden Crocodylia el cual deberán anexar
- 3 Realizar por escrito ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA la solicitud de la autorización sanitaria, anexando la siguiente documentación completa
 - a) Consignación original del pago de la tarifa por concepto de Visita de Autorización Sanitaria
 - b) Inscripción o solicitud de inscripción
 - c) Diagrama de flujo de los procesos que realiza el establecimiento
 - d) Plano de la planta de Beneficio y/o Desposte, indicando claramente las áreas flujos de producto y personal distribución de redes hidráulicas (agua potable aguas negras grises y residuales)
 - e) Organigrama de la empresa
 - f) Formato diligenciado de Evaluación del Nivel Sanitario de Cumplimiento para plantas de Beneficio y/o Desposte de animales del orden Crocodylia donde se evidencie el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico 3009 de 2010

Parágrafo Cuando el establecimiento desarrolla la actividad de beneficio y de desposte, deberá solicitar autorización sanitaria independiente para cada actividad anexando la documentación requerida para cada una de estas

ARTICULO 7 PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LA AUTORIZACION SANITARIA

- 1 El establecimiento debe radicar en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA los documentos requeridos para la

99



RESOLUCION No 2010028809 del 10 de Septiembre de 2010

“Por la cual se reglamentan los requisitos para los procesos de Inscripción, Autorización Sanitaria y Registro de las Plantas de Beneficio y/o Desposte de animales provenientes de la orden Crocodylia ”

autorización sanitaria en medio impreso y con copia electrónica, de acuerdo con los parámetros definidos por el Instituto para documentos electrónicos

- 2 El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA procederá a estudiar la solicitud y documentación anexada por el solicitante
- 3 Si la revisión documental no fue satisfactoria y requiere que se complemente la información, se realizará solicitud por escrito al solicitante explicando los requerimientos a complementar para lo cual tiene dos meses (2) para realizar las correcciones o ajustes a la documentación, de acuerdo al código contencioso administrativo, transcurrido el tiempo límite, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA volverá a realizar la revisión y a emitir el concepto para la continuación del proceso. Si el interesado no entrega la información y documentación solicitada se entenderá como desistido el proceso
- 4 Si la revisión documental fue satisfactoria el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA procederá a realizar visita de autorización sanitaria y de acuerdo a ello procederá a verificar la condición sanitaria del establecimiento, y el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias con base en el Decreto 1500 de 2007 y las reglamentaciones complementarias

La visita de verificación para la autorización sanitaria la realizarán los inspectores del Instituto y para ello se tendrán en cuenta las siguientes pautas

- a Realizar reunión de apertura con el responsable del establecimiento para establecer los objetivos de la visita
 - b Revisar la documentación que soporta los planes, programas y operación del establecimiento
 - c Verificar en campo las condiciones sanitarias del establecimiento con base en las disposiciones del Decreto 1500 de 2007 y las Resolución 3009 de 2010
 - d Realizar reunión de cierre en la cual se levantará un acta que deberá ser suscrita por el inspector oficial del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA y el representante del establecimiento. En la que se incluyan los asistentes, la socialización de los formatos diligenciados durante la visita, se deja constancia de la entrega copia de los documentos diligenciados
- 5 Surtido el procedimiento anterior el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA mediante acto administrativo debidamente motivado asignará o no la autorización sanitaria al establecimiento. El acto que otorga la autorización sanitaria contendrá igualmente la asignación de la inspección oficial y el destino del producto



RESOLUCION No 2010028809 del 10 de Septiembre de 2010

“Por la cual se reglamentan los requisitos para los procesos de Inscripción, Autorización Sanitaria y Registro de las Plantas de Beneficio y/o Desposte de animales provenientes de la orden Crocodylia ”

- 6 Una vez finalizado el proceso, si no es otorgada la Autorización Sanitaria el establecimiento deberá solicitar que se realice nueva visita y consignar el respectivo pago cuando se hayan corregido las causales por las que no se otorgó la autorización sanitaria

CAPITULO V

REGISTRO DE PLANTAS DE BENEFICIO Y/O DESPOSTE

ARTICULO 8 REQUISITOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD DEL REGISTRO

Una vez verificadas las condiciones sanitarias y otorgada la autorización sanitaria de funcionamiento el INVIMA procederá al registro del establecimiento en los listados oficiales, lo que le permite ingresar al sistema oficial de inspección, vigilancia y control, y recibe la asignación de la inspección oficial la cual será permanente y verificará el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias

Todo establecimiento dedicado al Beneficio y/o Desposte de animales del orden Crocodylia, para poder funcionar deberá obtener el registro el cual será otorgado una vez cuente con la autorización sanitaria por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

ARTICULO 9 CANCELACION DEL REGISTRO Será cancelado el registro cuando se evidencie que se presentan condiciones sanitarias que ponen en riesgo la inocuidad del producto o cualquier violación al Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPITULO I

SISTEMA UNICO DE INFORMACION

ARTICULO 10 ADMINISTRACION DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA es responsable de administrar y mantener el Sistema Unico de Información y de mantener a disposición pública la información sobre

- 1 Establecimientos inscritos, autorizados y registrados
- 2 Manuales de procedimientos y protocolos de inspección oficial
- 3 Demas procedimientos e información que considere pertinente



RESOLUCION No 2010028809 del 10 de Septiembre de 2010
**“Por la cual se reglamentan los requisitos para los procesos de Inscripción,
Autorización Sanitaria y Registro de las Plantas de Beneficio y/o Desposte de
animales provenientes de la orden Crocodylia ”**

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 11 ANEXOS Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos

- 1 Formato Único de Inscripción Sanitaria de Plantas de Beneficio y/o Desposte
- 2 Formato de Evaluación del Nivel Sanitario de Cumplimiento para plantas de Beneficio de animales del orden Crocodylia
- 3 Formato de Evaluación del Nivel Sanitario de Cumplimiento para plantas de Desposte de animales del orden Crocodylia

ARTICULO 12 VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su publicación. Notifíquese, publíquese y cúmplase,

Dado en Bogotá D. C. 10 de septiembre de 2010

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO CÉSPEDES CAMACHO
Director General

Proyecto Cesar Rodriguez/Angela Ortega
Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas

Revisó  Melissa Trana/Giovanni Garcia Oficina Asesora Jurídica
Cesar M. Aragón G – Coordinador Nacional Grupo del Sistema Oficial de Inspección de Carnes y Derivados

Aprobo  Laura Pasculli Henao – Subdirectora de Alimentos y Bebidas Alcohólicas